

**WORLD INTELLECTUAL PROPERTY
ORGANIZATION**

世界知识产权组织

**ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**



**ORGANISATION MONDIALE
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE**

المنظمة العالمية للملكية الفكرية

**ВСЕМИРНАЯ ОРГАНИЗАЦИЯ
ИНТЕЛЛЕКТУАЛЬНОЙ СОБСТВЕННОСТИ**

C. SCIT 2524
03

22 de diciembre de 2000

Ref.: Resultados obtenidos por el Equipo Técnico del SCIT sobre la Identificación de Documentos de Patente (Equipo Técnico PDI) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT)

De mi consideración:

En su segunda sesión, celebrada en diciembre de 1999, el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del SCIT acordó crear un equipo técnico a fin de determinar el alcance del problema planteado por la identificación exclusiva para documentos de patente y las medidas necesarias para remediarlo. El análisis del equipo técnico debería considerar en particular:

- la mejor manera de citar y recuperar documentos de patente;
- la posible repercusión en relación con la publicación, almacenamiento y recuperación de documentos de patente;
- las normas de la OMPI, si las hubiere, que necesitan modificarse o crearse.

(Véase el documento SCIT/WG/2/12, párrafos 29 a 33.)

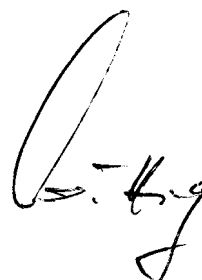
De conformidad con esa decisión del SDWG, y mediante la circular SCIT 2484, de fecha 3 de marzo de 2000, la Oficina Internacional invitó a las oficinas que quisieran intervenir activamente en los debates a designar un representante para participar en la labor del Equipo Técnico PDI.

/...

./ En el Anexo adjunto se resume la labor llevada a cabo por el Equipo Técnico PDI, incluyendo las cuestiones examinadas, las conclusiones y las propuestas. Se invita a su Oficina a examinar el Anexo y a presentar a la Oficina Internacional cualquier comentario al respecto, en particular en lo relativo a las conclusiones y propuestas del Equipo Técnico (véanse los párrafos 12 a 15). Sus comentarios deberían llegar a la Oficina Internacional el 20 de febrero de 2001, a más tardar, de preferencia por correo electrónico, a la dirección "scit.mail@wipo.int", indicando el número de la presente circular.

La Oficina Internacional prevé presentar al SDWG las conclusiones del Equipo Técnico PDI junto con los comentarios recibidos, para su examen en el año 2001.

Aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.



Klaus-Peter Wittig
Director Adjunto del Servicio de Normas y
Documentación

IDENTIFICACIÓN EXCLUSIVA DE LOS DOCUMENTOS DE PATENTE

Resultados obtenidos por el Equipo Técnico del SCIT sobre la Identificación de Documentos de Patente (noviembre de 2000)

INTRODUCCIÓN

1. Anteriormente, antes de que comenzara la revisión de la Norma ST.50 de la OMPI en lo relativo a los documentos corregidos, se pensaba que podía lograrse una identificación exclusiva para los documentos de patente valiéndose del código ST.3 de país/organización, del número de publicación ST.6, y del código ST.16 para la identificación de diferentes tipos de documentos de patente, por ejemplo, US 1234567 A. Sin embargo, se observó que algunas oficinas/organizaciones (por ejemplo, DK, WO) utilizaban el mismo identificador “exclusivo” también cuando emitían documentos corregidos. Aunque habitualmente las fechas de publicación utilizadas en los documentos originales y en los documentos corregidos son diferentes, ese hecho compromete el concepto de “identificador exclusivo”. La última revisión de la Norma ST.50 de la OMPI impondrá a las oficinas un límite de no más de dos códigos ST.16 (por ejemplo, A8, A9), con independencia del número de correcciones realizadas. El problema antes mencionado se resuelve mediante la utilización de códigos de corrección suplementarios, previstos en la Norma ST.50 de la OMPI, aunque no todas las oficinas los utilizan (por ejemplo, US con PGPubs).

2. Por consiguiente, y en el marco del debate sobre la antigua Tarea N° 7.b) (investigar si deberían incluirse códigos de corrección suplementarios en la Norma ST.14 de la OMPI) incluida en el Programa de Trabajo del SCIT para 1998-1999, la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO) sugirió que el Grupo de Trabajo del SCIT sobre Normas y Documentación (SDWG) estudiase de qué manera podía lograrse una identificación exclusiva para los documentos de patente. Tal como propuso el SDWG durante su primera reunión, el Plenario del SCIT acordó crear la actual Tarea N° 22 del Programa de Trabajo del SCIT para el bienio 2000-2001, con el texto siguiente:

Investigar, habida cuenta de la Norma ST.14 revisada, si alguna otra Norma de la OMPI, como la ST.6, ST.10.B, ST.11, ST.12, ST.16, ST.19, ST.30, ST.32, ST.35 y ST.40, necesita ser revisada a fin de aclarar la manera en que debería identificarse exclusivamente un documento de patente.

El Plenario del SCIT acordó asignar esta tarea al SDWG.

(Véanse el párrafo 28 del documento SCIT/WG/1/12 y el párrafo 14 del documento SCIT/2/8.)

3. Posteriormente, en su segunda reunión, celebrada en diciembre de 1999, el SDWG convino en crear un equipo técnico para determinar el alcance del problema planteado por la identificación exclusiva para documentos de patente y las medidas necesarias para remediarlo. El SDWG solicitó al equipo técnico que en su análisis examinara en particular:

- la mejor manera de citar y recuperar documentos de patente;
- la posible repercusión en relación con la publicación, almacenamiento y recuperación de documentos de patente; y
- las normas de la OMPI, si las hubiere, que necesiten modificarse o crearse.

(Véase el documento SCIT/WG/2/12, párrafos 29 a 33.)

4. De conformidad con esa decisión del SDWG, y mediante la circular SCIT 2484, de fecha 3 de marzo de 2000, la Oficina Internacional invitó a las oficinas que quisieran participar activamente en los debates a designar un representante para desempeñar las funciones de miembro del Equipo Técnico sobre la Identificación de los Documentos de Patente (PDI). La lista de miembros del Equipo Técnico PDI figura en el Apéndice 2, que se adjunta.

CUESTIONES EXAMINADAS POR EL EQUIPO TÉCNICO PDI

5. La cuestión fundamental examinada por el Equipo Técnico PDI fue cómo lograr una identificación exclusiva para los documentos de patente.

6. La opinión general fue que, si bien los códigos de corrección previstos por la norma ST.50 de la OMPI también podían usarse para la identificación exclusiva de algunos documentos de patente recientes, no constituían una solución para todos los documentos. Dichos códigos estaban disponibles recién desde la revisión de la Norma ST.50 de la OMPI, efectuada en mayo de 1998. Algunas oficinas de propiedad industrial comenzaron sólo recientemente a utilizar los códigos de corrección suplementarios, que aún no son de utilización generalizada ni se aplicarán retroactivamente a los documentos más antiguos.

7. Por razones obvias, la fecha pertinente de publicación del documento de patente debería presentarse en la primera página, en un lugar destacado, para facilitar la identificación manual del documento durante su observación, en papel, en microficha, etc., o la observación de los ejemplares del documento, así como de las versiones electrónicas. Con este fin, el Equipo Técnico PDI sugirió que se modificara la Norma ST.10/B de la OMPI añadiendo “la fecha de publicación del documento” a los componentes de datos enumerados en el párrafo 5 de esa Norma (véase el párrafo 15 del presente documento). Así pues, la información se presentaría de manera más accesible para el usuario, y esa modificación debería aplicarse a todos los documentos de patente, con independencia de que se trate o no de correcciones. Entonces, resultaría evidente para todos los usuarios que la fecha es la fecha de publicación de ese documento de patente.

8. Algunos documentos de patente podrán tener más de una fecha rotulada con los códigos INID (40) a (48) de la Norma ST.9 de la OMPI, pero sólo la última correspondería a la fecha de publicación del documento en cuestión.

9. La identificación por computadora de los documentos de patente, para localizar el documento correcto o la información relacionada con él, no plantearía problema alguno, por ejemplo, gracias a un programa informático para controlar automáticamente los cuatro elementos de datos enumerados en el párrafo 12, más adelante, y utilizando la última fecha de publicación, con independencia del lugar de almacenamiento.

10. La Norma ST.32 de la OMPI tiene un rótulo B140, identificado como “fecha del documento (en general, la fecha de publicación)”, destinado a identificar en forma exclusiva un documento. No existe un código correspondiente ST.9, pero el Equipo Técnico PDI consideró que no debería crearse un nuevo código INID para no causar confusión entre los usuarios. Por ahora son suficientes los códigos existentes de fecha de publicación previstos en el código de categoría (40) de la Norma ST.9 de la OMPI.

Identificación de miembros de una familia que están relacionados

11. Los sistemas de búsqueda por computadora deben informar al usuario acerca de otros miembros de la familia, incluidas las correcciones, modificaciones, nuevas publicaciones, etcétera. En la medida en que los documentos de patente publicados posteriormente contienen información acerca de la prioridad (Norma ST.9 código (30) etc.) e información relacionada sobre la publicación (Norma ST.9, código (60), etc.), el sistema informático debería poder alertar al usuario respecto de otros miembros internacionales y nacionales de la familia.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DEL EQUIPO TÉCNICO PDI

Citas de documentos de patente

12. El Equipo Técnico PDI convino en que los elementos mínimos de datos que deberán indicarse para identificar en forma exclusiva todos los tipos de documentos de patente, ya sea manualmente o por computadora, son los siguientes:

- a) el código ST.3 de la oficina de propiedad industrial o la organización que publica el documento;
- b) el número de publicación con arreglo a la Norma ST.6 de la OMPI;
- c) el código de tipo de documento, con arreglo a la Norma ST.16 de la OMPI; y
- d) la fecha de publicación del documento prevista en los códigos INID (41) a (48) de la Norma ST.9, según corresponda. La presentación de fechas identificadas por cualquiera de los códigos INID en cuestión debería realizarse en la secuencia y el formato recomendados en la Norma ST.2 de la OMPI.

Publicación, almacenamiento y recuperación de documentos de patente

13. La identificación de los documentos de patente que utilizan los cuatro elementos de datos indicados en el párrafo 12 supone que ninguna oficina de propiedad industrial publicará dos correcciones del mismo documento en la misma fecha. Por lo tanto, es fundamental que un documento no se corrija más de una vez en el mismo día y que las oficinas de propiedad industrial u organizaciones suministren una nueva fecha de publicación (de preferencia con arreglo al código INID (48) de la Norma ST.9 de la OMPI) para los documentos de patente corregidos.

14. Puede suceder que algunas oficinas de propiedad industrial u organizaciones no sigan el procedimiento recomendado expuesto en el presente documento (véanse los párrafos 12 y 13) y sigan utilizando los mismos 4 elementos de identificación indicados en el párrafo 12, incluyendo la misma fecha de publicación, tanto para el documento original como para el documento corregido. En tales circunstancias, todas las oficinas de propiedad industrial u organizaciones que mantienen colecciones de datos tendrían que almacenar en un mismo archivo los ejemplares en papel o electrónicos del documento original y del documento corregido, para que los usuarios recuperen ambos documentos cuando solicitan un ejemplar de uno de ellos. Lo mismo debería hacerse para todos los documentos corregidos más antiguos, en que no hay distinción, para el documento original y el documento corregido, entre dichos cuatro elementos de identificación, incluyendo la fecha de publicación.

Normas de la OMPI que habrían de modificarse

15. El Equipo Técnico PDI convino en que las Normas de la OMPI que deben revisarse son las Normas ST.6, ST.10/B y ST.33. El texto de la revisión propuesta para cada Norma figura en el Apéndice 1 del presente Anexo.

[Siguen los Apéndices]

APÉNDICE 1

Propuestas relativas a las modificaciones de las Normas de la OMPI

El Equipo Técnico PDI convino en proponer el texto siguiente para las partes de las Normas de la OMPI que deberían revisarse (las partes que habrían de modificarse se indican en letra negrita):

1. Norma ST.10/B

a) El texto del párrafo 5 de la Norma ST.10/B debería modificarse de la manera siguiente (ref.: párrafo 7 del Anexo de la Circular C.SCIT 2524):

5. Los componentes de datos bibliográficos considerados por la oficina emisora de primordial importancia en comparación con los restantes, por ejemplo, datos esenciales para la identificación del documento, deben imprimirse en la parte superior de la primera página de forma que su importancia sea evidente (por ejemplo, en negritas) por simple comparación con los componentes de datos considerados como menos importantes y deben incluir, por lo menos, los siguientes componentes de datos:

- a) el número de documento (código INID (11)), impreso en la parte superior derecha de la página;
- b) la identificación de la oficina u organización emisora (código INID (19));
- c) la identificación del tipo de documento (código(s) INID (12) y/o (13));
- d) la fecha de publicación del documento (códigos INID (40) a (48), según corresponda);**
- e) los símbolos de la Clasificación Internacional de Patentes (código INID (51)).

b) El texto de los párrafos 8 y 9 de la Norma ST.10/B de la OMPI debería ser:

8. Para el uso de los documentos de patentes en las bibliotecas y en ficheros de búsqueda u otros, se reconoce que es útil repetir el número del documento y los códigos asociados de las Normas ST.3 y ST.6, **así como la fecha de publicación del documento (códigos INID (40) a (48), según corresponda**, en uno o más márgenes de la primera página del documento de patente.

9. A fin de proporcionar una única identificación de página en los documentos de patente publicados, en particular cuando se visualicen en una pantalla páginas individuales de documentos de patente publicados, se recomienda que junto con el código de dos letras de la oficina u organización emisora conforme a la Norma ST.3 de la OMPI, se proporcione el número de publicación del documento de patente y el código que identifica el tipo de documento de patente con arreglo a la Norma ST.16 de la OMPI **y la fecha de publicación del documento (códigos INID (40) a (48), según corresponda**, en ese orden y en uno o más márgenes de la primera página y en cada una de las páginas siguientes. Además, se recomienda la impresión de los datos en una sola línea, por ejemplo:

AT	406799	B	2000.09.25
DE	19854173	C2	2000.11.23
FR	2732249	A1	1996.10.04
NL	7412658	A	1975.04.29

Apéndice 1, página 2

2. El texto del párrafo 14 de la Norma ST.6 debería ser:

14. Cabe señalar que el código de dos letras contemplado en la Norma ST.3 de la OMPI y el código de tipo de documento según la Norma ST.16 de la OMPI no forman parte del número de publicación. Sin embargo, deberán asociarse ambos códigos, **junto con la fecha de publicación del documento (códigos INID (40) a (48), según corresponda**, con el número de publicación para una identificación completa del documento de patente. En tales casos, se aplicarían las reglas establecidas en la Norma ST.10/B de la OMPI.

3. Norma ST.33

a) el texto del párrafo 15 debería ser:

15. La relación entre los documentos de patente y los registros lógicos estará determinada por el contenido de cada registro lógico:

- el prefijo del registro contiene la identificación completa de cada documento de patente que contiene elementos tal como se define de conformidad con las Normas de la OMPI ST.3, ST.10B y ST.16, **y la fecha de publicación;**
- en el mismo fichero se pueden encontrar documentos de revisión adicionales con la misma identificación. En general, la transición entre los documentos (en particular con el mismo identificador) figura en el registro físico para el que:
 - el número de secuencia de registro actual es igual al número del “Total de registros” y
 - el número de recuadro actual es igual al “Número de fin de recuadro” y
 - el número de página actual es igual al número de “Total de páginas”.

b) En el Apéndice II, la entrada de la primera columna (cuyo encabezamiento es “O/F”) que corresponde a la fecha de publicación (número de elemento 20.2) debería modificarse para que figurase en ella “O” en lugar de “F”, es decir, el prefijo de la fecha de publicación debería pasar a ser obligatorio en lugar de facultativo.

El Equipo Técnico PDI recomendó que las sugerencias relativas a la revisión de la Norma ST.33 de la OMPI deberían enviarse al Equipo Técnico de normas, del SCIT, que coordina la modificación de todas las denominadas Normas electrónicas (es decir, las normas de la OMPI ST.30, ST.31, ST.32, ST.33, ST.35 y ST.40).

[Sigue el Apéndice 2]

APÉNDICE 2

MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SCIT SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE PATENTE

NOMBRE	CARGO	OFICINA/ ORGANIZACIÓN
Sr. HATTORI, Kazuo	Subdirector de la División de Política de Información en materia de Patentes	Oficina Japonesa de Patentes
Sra. GRONAU, Elvira	Jefe de la Sección Técnica XI	Oficina de Patentes de Austria
Sr. KRIER, Marc	Director de Documentación Aplicada sobre I+D	Oficina Europea de Patentes
Sr. REKOLA, Juha	Jefe de la División de Desarrollo	Junta Nacional de Patentes y Registro de Finlandia
Sr. RISHELL, Edmond	Especialista en Intercambios y Normas Internacionales	Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América
Sr. ROTHE, Hubert	Jefe de la Sección de Información en materia de Propiedad Industrial	Oficina de Patentes y Marcas de Alemania
Sr. STOLT, Leif	Examinador Principal	Oficina de Patentes y Registro de Suecia

La Oficina Internacional estuvo representada por el Sr. Ángel López Solanas, Funcionario principal de propiedad industrial, Servicio de Normas y Documentación.

[Fin del Apéndice y del Anexo]